Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta confirmó la sentencia de la instancia anterior que había declarado abstracta la acción promovida por tres de los nueve trabajadores e hizo lugar al reclamo de los seis restantes, tendiente a dejar sin efecto las rescisiones de los contratos que los vinculaban con la Secretaría de Agricultura Familiar, organismo dependiente del Ministerio de Agroindustria de la Nación. Contra ese pronunciamiento que, finalmente, ordenó la reinstalación de seis de los nueve reclamantes, el Estado Nacional dedujo el recurso extraordinario federal que fue concedido en los términos de la resolución de fs. 413/414 del expediente principal.

2°) Que es jurisprudencia tradicional de esta Corte que sus sentencias deben ceñirse a las circunstancias existentes al momento de ser dictadas, incluso si estas son sobrevinientes al recurso extraordinario (Fallos: 311:787; 319:3241; 323:3896; 326:223; 333:1474, entre otros), pues como órgano judicial tiene vedado expedirse sobre planteos que devienen abstractos, en tanto todo pronunciamiento resultaría inoficioso al no decidir un conflicto litigioso actual (Fallos: 320:2603; 322:1436; 329:1898 y 330:5070).

3°) Que tal situación es la que ocurre en autos porque, conforme resulta del sistema de gestión integral de expedientes judiciales Lex 100, mediante las resoluciones del 9

de febrero y del 20 de agosto de 2021, se tuvo a los coactores por los que había prosperado el reclamo (María Eugenia Calvo; Anastasia García; Edgardo Ariel Manchado; Tania Vanina Witanowsky; Álvaro David Abraham y Cecilia Beatriz López Rodríguez) por desistidos de la acción y del derecho y se impusieron las costas por su orden.

En virtud de tal situación se ha tornado abstracta la cuestión debatida en el presente recurso.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en las presentes actuaciones. Costas por su orden en virtud de lo solicitado por los demandantes y la conformidad prestada por el Estado Nacional en las presentaciones del 18 de noviembre de 2020 y 17 de junio de 2021. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional Ministerio de Agroindustria, parte demandada,** representado por la **Dra. Silvia Mónica Arrostito.**

Traslado contestado por **Álvaro David Abraham y otros, parte actora,** representados por el **Dr. Víctor Manuel Paz.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 1 de Jujuy.**